



**Impuestos
Internos**



**Ley de Cumplimiento Fiscal de
Cuentas Extranjeras (Foreign
Account Tax Compliance Act)**

FATCA

¿Qué es la ley FATCA?

Es la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act), la cual fue aprobada el 18 marzo de 2010 por el Congreso de los Estados Unidos de América introducida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y el Servicio de Impuestos Internos Estadounidenses (Internal Revenue Service – IRS).

Acuerdo FATCA (República Dominicana y Estados Unidos)

La República Dominicana firmó el 15 de septiembre de 2016 el Acuerdo FATCA – IGA bajo el modelo 1A, de intercambio recíproco, el mismo entró en vigor el 17 de julio del 2019.



Mediante la Resolución No. 137-14, se delega a la Dirección General de Impuestos Internos, las facultades que el Ministro de Hacienda tiene atribuida como Autoridad Competente en materia de aplicación del Acuerdo FATCA.

Función de la Ley:

Evitar la evasión fiscal de contribuyentes estadounidenses que obtienen beneficios fuera de los EE.UU, mediante la identificación de cuentas financieras que mantienen en las Instituciones Financieras extranjeras.

Objetivo de la Ley:

Es detectar y evitar la evasión fiscal de residentes y ciudadanos americanos que obtienen beneficios fuera de EE.UU.

Obligaciones Fatca:

Las Instituciones Financieras (IF) de República Dominicana deben reportar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) las cuentas financieras de sus clientes identificados estadounidenses (US person).

Las Instituciones Financieras deberán contar con un programa de cumplimiento FATCA, con un enfoque basado en riesgos, que incluya las políticas y procedimientos establecidos para dar cumplimiento a todas y cada una de las partes del Acuerdo.

La DGII debe intercambiar con el Internal Revenue Services (IRS) la información de las cuentas financieras de contribuyentes estadounidenses que reciban de las Instituciones Financieras.

¿Quiénes se consideran US Person?

Persona Física:

- Los nacidos en EEUU
- Los ciudadanos o con pasaporte de EEUU
- Los nacidos fuera de EEUU, hijos de ciudadanos de EEUU
- Los residentes permanentes en EEUU o con Green Card
- Los que poseen doble nacionalidad (Al menos una de EEUU)
- Los residentes de forma parcial o con presencia sustancial (Al menos 183 días en los últimos 3 años)

Persona Jurídica:

- Las entidades organizadas en o bajo leyes de EEUU
- Las entidades con accionistas o socios de EEUU (Con participación accionaria de 10% o más)

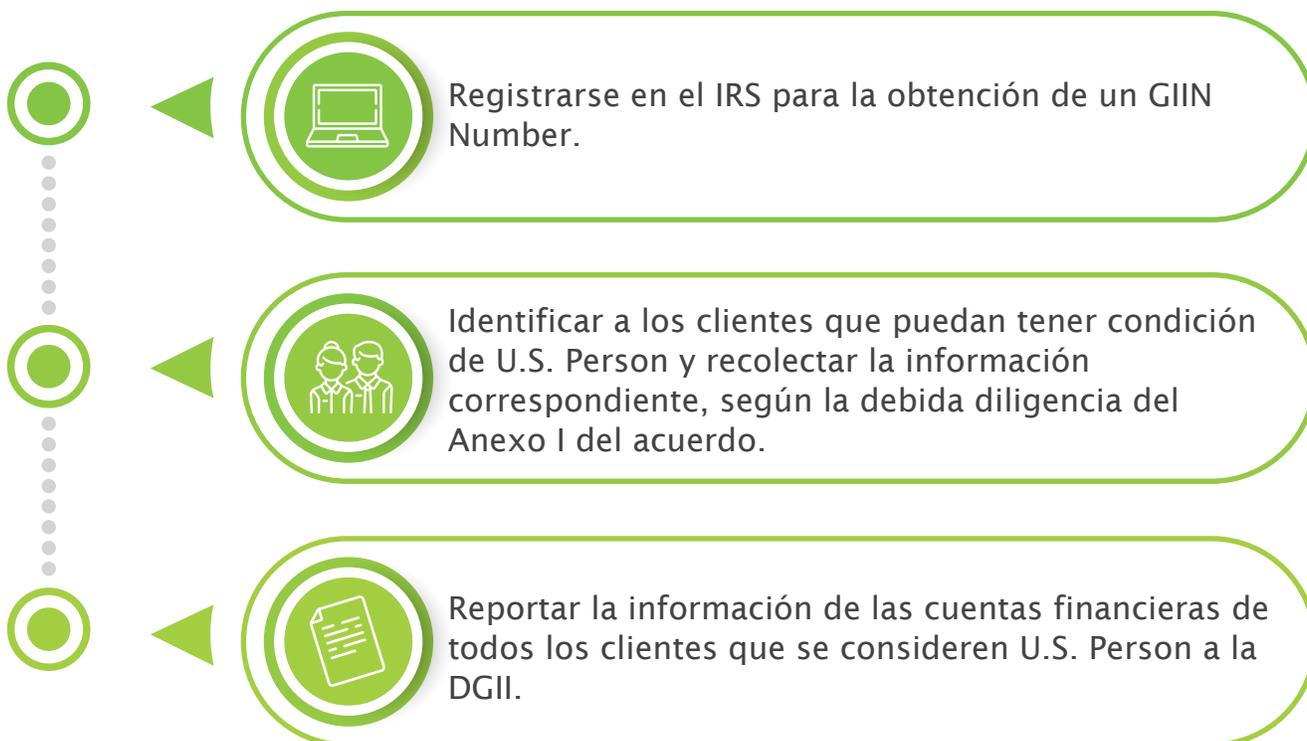
Las IF'S deben considerar también como US Persons aquellos clientes que presentan indicios.

Instituciones Financieras sujetas a reportar:

Según los criterios del Acuerdo, en su Art.1, establece que están sujetas al cumplimiento de Reporte Fatca Anual, las siguientes Instituciones Financieras Dominicanas:

- Bancos Múltiples
- Bancos de Ahorro y Crédito
- Asociación de Ahorro y Préstamos
- Puestos de Bolsa
- Aseguradoras
- Fondos de Inversión
- Corporación de Crédito

Las IF'S deberán cumplir con lo siguiente:



¿Qué reportarán las Instituciones Financieras?

Las siguientes cuentas financieras de persona física con ingreso igual o superior a U\$50,000 y de personas jurídicas con ingreso igual o superior a U\$250,000.00:

- Cuentas de depósito
- Cuentas de inversión
- Seguros de Vida con inversión, que cumplan con al menos una de estas características: contrato de inversión, contrato de ahorro, genera intereses, título de capitalización, disponibilidad para retiro de dinero, préstamos, pago de primas, rescate total o parcial.
- Seguros de Retiro, con la característica de que los fondos pueden o no tener origen salarial y que esté sujeta a retiros, no necesariamente destinados a pensión.
- Otro tipo de cuenta que cumpla con la característica de que permita depósitos y retiros por parte del titular.

¿Qué información deben reportar?

Lo que contempla el Artículo 2 del Acuerdo Suscrito sobre las Obligaciones de las partes para obtener e intercambiar información con respecto a cuentas sujetas a reportar.

Tiempo y Forma del Intercambio de Información

- Desde el primer día laboral del año, hasta el último día laboral del mes de agosto.
- La información a reportar a DGII debe ser presentada en forma virtual y en formato XML o manual, de acuerdo con el esquema pautado por el IRS, utilizando la plataforma de intercambio de información automática (Portal FATCA).

Sanciones:



En caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas del Acuerdo, la Autoridad Competente aplicará las sanciones correspondientes, de conformidad con su Legislación Interna.

La ley impone una retención del 30% sobre todos los pagos realizados desde fuentes estadounidenses a las Instituciones que no cumplan con FATCA.